



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, correspondiente a la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que con fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare la Danza del Torito como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato (ELD 206/LXVI-PPA).

Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente del Congreso del Estado
P r e s e n t e.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado nos fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que con fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare la Danza del Torito como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato (ELD 206/LXVI-PPA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 -fracción VI-; 113 -fracción IV-; y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión rinde a esta Soberanía el siguiente:

Dictamen

I. Antecedentes

La presidencia del Congreso del Estado el 3 de septiembre de 2025 turnó a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura la proposición de punto de acuerdo referida, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 113, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Dicha proposición fue enlistada para informe de turno en la sesión ordinaria del 4 de septiembre el año en curso.

En reunión de esta Comisión, celebrada el 25 de septiembre de 2025, se dio cuenta con la referida proposición, acordándose remitirla a Secretaría de Cultura del Estado, a fin de que hiciera llegar la información que estimara pertinente respecto del asunto planteado.

Proposición de punto de acuerdo

En el apartado de *Consideraciones* de la proposición se expone lo siguiente:

«{...}

La danza es una expresión humana que comunica sentimientos, ideas y tradiciones a través del movimiento corporal, para que exista deben de estar vinculados el espacio donde se ejecuta, el movimiento que el bailarín realiza y el tiempo en el que se lleva a cabo.

La danza está considerada como un arte inmaterial ya que la pieza dancística tiene una existencia efímera. Sólo existe cuando está sucediendo y sus efectos son los que permanecen en la historia. **Para que la danza sea considerada una manifestación artística se requiere estudiarla a profundidad**, ya que está estructurada metodológicamente a través de una técnica y tiene un sustento teórico establecido por estudios e investigaciones sobre el movimiento. La danza como arte evoca emociones o pensamientos muy personales, que le confieren un sentido estético¹.

¹https://ada.educativ.unam.mx/pluginfile.php/8346/mod_assign/intro/La%20danza%20como%20manifestaci%C3%B3n%20art%C3%ADstica%20y%20sociocultural.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, correspondiente a la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Lilibeth Dennise García Muñoz Ledo, para que con fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare la Danza del Torito como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato (ELD 206/LXVI-PPA).

La danza tradicional es una actividad artística y cultural especial, que ocurre cuando una o varias personas hacen mover su cuerpo de un modo distinto al que lo hacen cuando participan en los avatares ordinarios de la vida cotidiana. Se observa que, en las sociedades llamadas tradicionales, las personas muestran una gran inclinación a bailar en momentos considerados fundamentales en el devenir de su vida social, sus actividades económicas y sus convenciones espirituales y religiosas. De ahí que **la danza tradicional se entienda como una actividad ligada a la expresión de sentimientos sociales y culturales sobresalientes.** No en vano las danzas ocurren en situaciones en que las personas sienten la necesidad de celebrar un acontecimiento crucial dentro de la comunidad, pudiendo ser el acontecimiento a conmemorar consecuencia de hechos económicos, religiosos, históricos, políticos, míticos, o individuales. Sin embargo, lo habitual es que el acontecimiento motivo de celebración consista en el festejo de una circunstancia que combine la variedad de características que hemos enumerado. **Por tanto, la danza tradicional es un evento social que se organiza para celebrar situaciones de magnitud en la vida de las personas.**

La diversidad cultural mexicana es enorme, pero sin duda algo que destaca es la variedad de formas en que se manifiesta el arte de la danza en México.

Al hablar de la danza en México estamos refiriéndonos a un arte que combina ritmos indígenas y europeos con un vistoso vestuario y una escenografía única en toda América Latina. En su gran mayoría, las danzas mexicanas derivan de los bailes de los pueblos indígenas mesoamericanos. Estos pueblos supieron defender su cultura ante la imposición de las costumbres de los conquistadores europeos. Pero también tomaron lo mejor de estos para enriquecer su propia danza y música.²

La historia de la danza en México se data de la época de los aztecas y mayas, sin embargo, para ellos la danza era un ritual que acompañaba a celebraciones políticas y religiosas. El acto de bailar era considerado una ofrenda y una muestra de respeto o agradecimiento a un dios o emperador, dependiendo de la ocasión.

Cada región mexicana tiene una cultura, historia, gastronomía e idiosincrasia única, cada región tiene una gran diversidad incluida en las variaciones del arte de la danza, como danza ancestral se entienden los bailes y cantos de los pueblos indígenas, transmitidos de generación en generación.

Las danzas folclóricas mexicanas son quizás las más conocidas dentro y fuera del país. Es el conjunto de bailes celebrados con motivos de fiestas patronales, fiestas patrias o para conmemorar eventos históricos o sociales³.

Nuestro estado también es conocido por algunas danzas tradicionales como la Danza de los Indios Broncos, la danza de los Matlachines, la danza Conchera Azteca, y de mi querido Silao, la danza de Indios Brutos, la de Torteros Mineros, danza de Bárbaros y por supuesto la Danza del Torito.

LA DANZA DEL TORITO

De acuerdo con el historiador José Luis Zúñiga Orozco, la Danza del Torito, tiene tres significados⁴:

1. La primera versión tiene posibles orígenes en la Hacienda de Sopeña que pertenecía al propietario de la Hacienda de Chichimequillas, que se encuentran en una misma sierra en la que se criaban toros de lidia a principios del siglo XVII, cuando Silao ya se había fundado como hacienda de beneficio para Guanajuato.

Esta primera versión es la que se ha venido analizando en el presente escrito.

² <https://publicacion.esint.com.mx/2808-2/>

³ <https://publicacionesint.com.mx/2808-2/>

⁴ <https://www.facebook.com/watch/?v=290662986663609>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, correspondiente a la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto Millán Soberanes Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Lilia Dennise García Muñoz Ledo, para que con fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare la Danza del Torito como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato (ELD 206/LXVI-PPA).

2. Otra versión compagina lo bueno y lo malo traído por los españoles a América en la que aparece 'El Charro', que con su caballo inclusive se ha arraigado en México. 'La Maringüa' representa la homosexualidad y la prostitución, mientras que 'La Borracha' significa la embriaguez en cualquier momento. El característico personaje de 'El Moco' (o 'El Jorobado') hace alusión a las nuevas enfermedades como la gripe, la viruela, el sarampión y enfermedades venéreas. Por sus facciones 'El Diablo' sería la representación mínima del español:

"Nos está representando cómo trataba el español a los indígenas a punto de látigo...hasta llegar a 'La Muerte', que no tiene ni bueno ni malo, todos llegamos al fin".

3. Una tercera versión se conecta con la religión católica, apostólica y romana, conectada con los siete pecados capitales, "donde 'El Toro' representa la vida de cada uno de nosotros hasta llegar a 'La Muerte', y en el término de que nosotros veamos la danza nos está recordando que debemos evitar esos siete pecados capitales.

Para el desarrollo de este escrito, nos enfocaremos en el primero de los significados de los que habla José Luis Zúñiga, quien en su libro *La Danza del Torito de Silao. Historia y Significado*, sitúa el origen de la Danza a finales del siglo XVI y principios del XVII en la Hacienda de Chichimequillas, Silao, y narra que cuando se terminaban las labores agrícolas y mediante un acto de agradecimiento por los buenos frutos que se habían recogido en la temporada, se llevaba a cabo una festividad del santo patrono, Santiago Apóstol, cuando los pobladores se encontraban celebrando, sucedió un descuido y un toro escapa de los corrales y se dirige a la fiesta.

Inmediatamente la gente retrocede ante la presencia del animal, Pero en un intento de tranquilizar los ánimos, el dueño de la hacienda entra a intentar calmarlo, una de las estrategias que usa el personaje es intentar lazar al toro con su reata, sin embargo, después de varios intentos y sin éxito se retira, este personaje dentro de la danza está representado por "el caballito".

Después entra en escena el peón (Mulita) y mediante diversas estrategias de charrería procura lazar al toro para regresarlo al corral, sin embargo, no tiene buen resultado y lo único que logra es meterlo a la fiesta. Es su avance, el animal se topa con la hija del hacendado, "La Maringüa" (de nombre María Marot) hija del hacendado quien con sus dotes lo torea al estilo español con su mandil rojo.

La sirvienta de la hacienda (La borracha) que se encontraba en estado de ebriedad, trata de ayudar a su patrona, imitando sus movimientos, pero de forma un poco torpe y en lugar de torearlo como pensaba lo enviste por su embriaguez, le da de beber y lo embravece más. Para intentar ayudar a su esposa la sirvienta, su esposo que en la danza del Torito se representa por el "Jorobante o Moco" trata de llamar la atención del animal con silbidos, saltos y maromas, logrando atraer la atención del toro y quedándose con él.

Otro personaje que se une a la contienda es el viejito, este usa una estrategia distinta ya que mediante un paso parsimonioso y rezos intenta apaciguarlo, poco a poco el toro va cediendo y justo cuando lo iba a introducir al corral, aparece el diablo, el cual, mediante su látigo lo fustiga, y lo embravece y es cuando aparece la Muerte y provoca que el toro comience a matar a cada uno de los participantes de la fiesta, quedando solo la muerte en pie.

Al finalizar la danza, el único que permanece de pie es la muerte, quien se muestra como la triunfadora ante todos los embates de la vida, como lo único seguro que tenemos sin importar sexo, estatus social o color de piel ya que todos compartimos ese destino.

ya que el toro comienza a matar a cada uno de los participantes de la fiesta, quedando solo la muerte en pie⁵.

⁵ Aportación del historiador José Luis Zúñiga Orozco



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, correspondiente a la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Liliba Dennise García Muñoz Ledo, para que con fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare la Danza del Torito como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato (ELD 206/LXVI-PPA).

La danza del torito es muy especial y cada uno de los personajes tiene un desenvolvimiento y pasos específicos dentro de la danza:

TORITO: Quien se encargue de interpretar este personaje, debe de conocer desde un principio como se desenvuelve cada uno de los personajes en el baile, el torito debe seguir el paso y los movimientos de cada uno de los personajes, además de ser quien dirige la forma de bailar.

CABALLITO: Entra bailando de frente al toro, comienza a hacer su paso de forma horizontal al torito, en puntas y levantando un poco las rodillas, moviendo la reata hacia adelante, haciendo un recorrido de derecha a izquierda y viceversa.

MULITA: Se pone al frente del toro, el paso que realiza este personaje es muy parecido al del Caballito, la única diferencia, es que este paso se baila con la planta completa del pie, moviéndose de izquierda a derecha.

MARINGÜÍA: Entra al ruedo caminando de forma muy sensual y así poder llamar la atención del toro, toma posición muy recta, comienza a hacer su paso con una velocidad semi lenta pero muy lascivo, cruzando los pies y provocando al toro con movimiento de manos o tomando las puntas del vestido o delantal.

BORRACHA: Se dirige al toro colocándose de frente y comienza a bailar hacia el lado izquierdo, tomando las puntas del vestido floreándolo hacia adelante, en algunas ocasiones el personaje se ladea para un lado y para otro simulando estar borracho.

MOCO: Es el personaje que imprime un poco más de energía al paso, saltando y moviéndose más rápido que los demás personajes, se desplaza levantando las rodillas, corriendo en forma diagonal, simula acomodarse el traje, se para frente al toro enseñándole el moco, gritando, chiflando y haciendo movimientos extraños.

VIEJITO: Siendo lo contrario al personaje del Moco, este personaje luce cansado, con poca habilidad y camina a paso lento, este personaje se acerca mucho al toro, acariciándolo para tratar de calmarlo mientras muestra su crucifijo.

DIABLO: Realiza un paso con las mismas características que la muerte, con su mano mueve el látigo en el suelo simulando ser una víbora y cada vez que puede lo truenca, se desplaza de un lado a otro, corre en diagonales, el diablo baila cruzando los pies, inclinando el torso hacia adelante y dándole vueltas al toro.

MUERTE: es el personaje más habilidoso y enérgico de la danza, pues para su paso se necesita mucha fuerza, se la pasa brincando, con las rodillas levantadas y haciendo movimientos ondulatorios con las manos. Mientras sucede su baile, la muerte va indicando al Toro que personaje debe matar, para al final ella dar cuenta del animal. cambie de posición Diablo y muerte.

En la actualidad se puede observar que algunos toritos han integrado nuevos personajes a la representación, entre los primeros destacan un par de charros, después se han ido integrando la viejita y la diabla, dos Maringüías más para formar un total de tres personajes en un solo grupo.

Los instrumentos que se ocupan para la melodía de la danza son: un tambor de guerra o redoble para la ejecución de la danza y una flauta de carrizo con cinco orificios o de metal con un orificio para darle mayor entonación y para la marcación de la letra de la canción⁶.

Esta danza se baila principalmente en los municipios de Silao, Romita, León y Guanajuato, sin embargo, es ya muy común ver representaciones del Torito en fiestas patronales de todos los municipios del estado e inclusive ya se puede apreciar la danza en algunos otros estados del país como Puebla, Oaxaca y Michoacán.

La Danza del Torito, ha estado presente a lo largo de la historia de Guanajuato, como un referente histórico, social y cultural, sin embargo, actualmente se ha estado perdiendo la identidad cultural en muchas partes del mundo, incluyendo México, debido, a los avances tecnológicos y la migración, que en muchas situaciones menguan con tradiciones y costumbres originales.

⁶ <https://tesiunamdo.cumentos.dgb.unam.mx/pld2018/junio/0775021/0775021.pdf>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, correspondiente a la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Lilia Dennise García Muñoz Ledo, para que con fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare la Danza del Torito como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato (ELD 206/LXVI-PPA).

Generación tras generación se va perdiendo el gusto por las tradiciones típicas de cada lugar. Hoy en día podemos ver como algunas tradiciones se realizan cada vez con menos interés y es nuestra obligación como estado contribuir a mantener vivas nuestras tradiciones, protegerlas y promoverlas.

La Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato⁷, establece en su artículo 3, fracciones IV y V las definiciones de Patrimonio Cultural del Estado y de Patrimonio cultural intangible:

IV. Patrimonio cultural del Estado: toda manifestación del quehacer humano y del medio natural que tenga para los habitantes del Estado, por su valor y significado, relevancia histórica, artística, etnológica, tradicional, arquitectónica, urbana, científica, tecnológica, lingüística e intelectual;

V. Patrimonio cultural intangible: el conjunto de conocimientos y representaciones culturales, tradiciones, usos, costumbres, sistema de significados, formas de expresión simbólica y lingüística, que son la base conceptual y primigenia de las manifestaciones materiales de tradición popular de los distintos grupos culturales y étnicos de la población guanajuatense.

La intención de que un bien sea declarado patrimonio cultural intangible es que dicho bien sea protegido, promovido y fomentado entre la ciudadanía guanajuatense, es nuestra obligación no permitir se pierdan las tradiciones y más cuando se trata de una tan alegre y con tanto significado.

En Silao no se concibe una fiesta patronal sin el silbido de la chirimía y el resonar del tambor que acompañan al 'Torito' en una danza tradicional que durante dos siglos ha reunido a grandes y chicos para disfrutar de la representación entre bromas y burlas, de un suceso que hubiera tenido lugar en la zona de haciendas de este municipio.

Sin lugar a dudas, la Danza del Torito ha realizado aportaciones culturales y sociales en nuestro Estado, es una tradición que data de hace más de dos siglos y que se ha mantenido hasta nuestros días, quienes la practican lo hacen por amor a la danza y para continuar con nuestras tradiciones, es una danza 100% Guanajuatense y por supuesto 100% silaoense.

EXISTE UNA FRASE ENTRE LA POBLACIÓN:

"SIN TORITO NO HAY FIESTA"

{...})».

Mediante oficio SCUL/297/2025, la Secretaría de Cultura dio respuesta a la solicitud de esta comisión, y remitió la siguiente documentación:

La obra intitulada *La Danza del Torito de Silao: historia y significado*, de José Luis Zúñiga Orozco, en la que se describe esta danza como una representación del eterno combate entre el bien y el mal, la vida y la muerte; nacida del ciclo agrícola y transformada con el tiempo en una de las tradiciones religiosas y sociales más emblemáticas del centro de México y, de manera particular, en la manifestación tradicional más representativa del municipio de Silao, Guanajuato, que se conserva viva hasta nuestros días.

La obra, *La Historia del Toro de Romita*, coordinada por el licenciado Juan Manuel Serrano Juárez.

⁷ https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/reforma/pdf/3178/LEY_DEL_PATRIMONIO_CULTURAL_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUATO_PO_19-Jul2021_Dto328.pdf



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, correspondiente a la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Liliba Dennise García Muñoz Ledo, para que con fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare la Danza del Torito como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato (ELD 206/LXVI-PPA).

El artículo académico del doctor Javier Ayala Calderón titulado *La danza del torito como una danza macabra en el Bajío guanajuatense*, en el que se sostiene que se trata de una manifestación folclórica festiva y popular practicada en Silao desde la segunda mitad del siglo XVI.

Es así que, atendiendo al objetivo de la proposición de punto de acuerdo y a la valiosa información aportada por la Secretaría de Cultura del Estado, la presidencia de esta Comisión instruyó a la secretaría técnica elaborar el proyecto de dictamen en sentido positivo, en términos de la proposición de referencia.

Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, tras el análisis de la proposición, de los antecedentes históricos y culturales expuestos, así como de la documentación remitida por la Secretaría de Cultura del Estado, estima que la *Danza del Torito* constituye una de las expresiones más auténticas y antiguas del patrimonio vivo guanajuatense. Encarna la memoria viva de Silao y de amplias regiones del estado, fusionando elementos en una alegoría profunda sobre la vida, la muerte, el pecado, la resistencia y la fiesta comunitaria. Cada paso, cada máscara, contiene siglos de historia, sincretismo y creatividad popular.

Esta danza es un acto de identidad, un rito de cohesión social y un depósito de saberes transmitidos de generación en generación, que encarna una fuerza expresiva capaz de entrelazar sensibilidades, emociones y experiencias compartidas, fortaleciendo los lazos comunitarios y afianzando el sentido de pertenencia de los guanajuatenses.

En un mundo donde las identidades locales se ven amenazadas por la homogeneización cultural y la migración, la declaratoria de Patrimonio Cultural Intangible representa el instrumento idóneo para garantizar su protección efectiva, su difusión ordenada y su transmisión fiel a las futuras generaciones, evitando su desaparición silenciosa.

Quienes dictaminamos compartimos la finalidad de la proposición, como un acto de justicia histórica hacia quienes han mantenido viva esta tradición, y como un compromiso indeclinable con las generaciones venideras.

Con ello, seremos partícipes en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el Objetivo 11, encaminado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Particularmente en la meta 11.4, enfocada a redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo. A la par del vínculo transversal que el rubro de patrimonio tiene con otros objetivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 92 -fracción VI-; 113 -fracción IV-; y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a consideración de la Asamblea el siguiente:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, correspondiente a la proposición de punto de acuerdo presentada por el diputado Ernesto Millán Soberanes integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado de Guanajuato, Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que con fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare la Danza del Torito como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato (ELD 204/LXVI-PPA).

ACUERDO

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato gira un atento exhorto a la Gobernadora del Estado, Libia Denisse García Muñoz Ledo, para que con fundamento en la Ley del Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato, declare la Danza del Torito como Patrimonio Cultural Intangible del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 8 de diciembre de 2025
La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura


Dip. Martha Edith Moreno Valencia


Dip. Carolina León Medina

En abstención

Dip. María Isabel Ortiz Mantilla


Dip. Antonio Chaurand Sorzano


Dip. Juan Carlos Romero Hicks